

SEGUNDO:**Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 8, del Índice.**

Art. 19, literal c) de la LAIP que dice: La que menoscabe las relaciones internacionales o la conducción de negociaciones diplomáticas del país

Basándose en el marco que rige las actuaciones del PNUD en el país, estipulado en el Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el PNUD, suscrito el 21 de marzo de 1975 (Decreto Legislativo N° 216) en la convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas (Decreto Legislativo N°39); el proyecto 00084021 "Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA" suscrito entre CEPA y PNUD está bajo este marco y las acciones hechas dentro del mismo solo pueden ser auditadas según la normativa de Naciones Unidas.

Por otro lado UNOPS que es la agencia encargada de conducir y administrar los procesos de adquisiciones de este proyecto, no puede entregar copia del documento en mención, amparándose en los Privilegios e inmunidades que confiere la Convención General sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, referida en el artículo VII Privilegios e Inmunidades del Acuerdo N° 333/2007 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Oficina de los Servicios para el Proyecto de las Naciones Unidas (UNOPS), aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, mediante decreto N°316 del 16 de mayo de 2007.

Tomando como base lo anterior y siguiendo las normativas de transparencia de Naciones Unidas, le comento que dentro del sitio web del PNUD, se encuentra toda aquella información relacionada con el proyecto 00084021.

PRESIDENCIA
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Opinión Técnica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en relación a la suscripción de un Convenio entre CEPA y la Dirección General de Aduanas, para la captación de los fondos derivados del cobro que la Dirección General de Aduanas realiza a las líneas aéreas para atender sus operaciones después de las veintidós horas.

=====

TERCERO:

ANTECEDENTES

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorándum GAES 122/2014, de fecha 26 de mayo de 2014 y atendiendo instrucciones de la Presidencia, remitió la siguiente documentación:

- Memorándum Justificativo: *“Solicitase autorizar suscribir un Convenio de Entendimiento entre CEPA y la Dirección General de Aduanas, con el objetivo de realizar el cobro y pago del servicio extraordinario, que brinda el personal de la Aduana de Pasajeros a las diferentes aerolíneas a partir de las 22:00 horas, en el desarrollo de las operaciones portuarias efectuadas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y autorizar modificar los dieciséis (16) Convenios de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez suscritos con las Líneas Aéreas que operan en el Aeropuerto.”*
- Ejemplo de modificación de *“Convenio de uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador (cu-06) celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y Continental Airlines, Inc.”*; modificación que deberá aplicarse a las dieciséis (16) líneas aéreas que operan en las instalaciones del Aeropuerto.
- Borrador de convenio a suscribir entre CEPA y la Dirección General de Aduanas, denominado: *“Convenio de cooperación interinstitucional entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Dirección General de Aduanas (DGA)”*.

En el mismo memorándum se detalló textualmente lo siguiente: *“Sobre todo lo anterior, es importante aclarar que el objetivo del presente Convenio al momento de que la Presidencia anterior de CEPA se comprometiera en suscribirlo, fue en virtud que la DGA expresó que esa Dirección no podría recaudar los cobros de manera semanal, quincenal o mensual; ya que esto podría considerarse como crédito a las líneas aéreas; lo cual no les era permitido.*

La suscripción del Convenio entre CEPA y la DGA tenía como objetivo facilitarle a la DGA la recaudación de los respectivos cobros; sin embargo, me permito informarle que actualmente la DGA está realizando un balance mensual de las operaciones atendidas a cada línea aérea después de las 22:00 horas y estas a su vez están cancelando dichos servicios dentro de los 15 días posteriores a la notificación del balance mensual hecho por la DGA.”

La Gerencia Legal fue de la opinión, que no era necesario modificar los Convenios de Uso Pacífico con las Líneas Aéreas

CONCLUSIONES DE LA GERENCIA AEROPORTUARIA

La Dirección General de Aduanas, ya se encuentra realizando los respectivos cobros a las líneas aéreas, derivadas de la prestación de servicios extraordinarios a las líneas aéreas en el Edificio Terminal de Pasajeros, a partir de las veintidós (22) horas de cada día; de tal forma que, este cobro ya lo realiza directamente Aduanas, por lo que ninguna operación ha sido detenida por esta causa.

En caso que se decida suscribir el respectivo Convenio, para que CEPA lleve a cabo la recaudación de los fondos derivados por la prestación de los servicios aduanales extraordinarios después de las veintidós horas, el Aeropuerto deberá contratar una persona adicional, en calidad de técnico administrativo; con experiencia de cajero y deberá manejar los paquetes utilitarios, como por ejemplo: Excel. El salario para dicha plaza será de US \$400.00 mensuales; haciéndose un monto anual para CEPA de US \$6,562.00. Lo anterior debido a que actualmente el Departamento Administrativo Financiero del Aeropuerto, cuenta únicamente con nueve (9) personas como cajeros; quienes se encuentran ya saturados con las actividades para las operaciones aeronáuticas, aeroportuarias y para los pagos en la Terminal de Carga durante las veinticuatro horas de cada día.

Los señores Directores se dieron por informados y se revisará nuevamente el Convenio con la Dirección General de Aduanas.

CUARTO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 7, del Índice.

Art. 19 literal g) de la LAIP que dice: La que comprometiere las estrategias y procedimientos judiciales o administrativos en curso

QUINTO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 7, del Índice.

Art. 19 literal g) de la LAIP que dice: La que comprometiere las estrategias y procedimientos judiciales o administrativos en curso

SEXTO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACIÓN CEPA

Autorización de prórroga a la sociedad Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2014.

=====

SEPTIMO:

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2584, del 16 de diciembre de 2013, se modificó el contrato de “Concesión para la Operación del Estacionamiento Público de Vehículos en el Aeropuerto Internacional El Salvador”, con la empresa Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V. (en adelante RPS, S.A. de C.V.) por SEIS MESES, es decir, del 1 de enero al 30 de junio de 2014.

La referida Sociedad solicitó una prórroga contractual y una revisión del monto de la fianza.

En seguimiento al PUNTO SEGUNDO del Acta número 2643, del 6 de junio de 2014, en el cual quedó consignado que se autorizó al señor Presidente de CEPA y al señor Gerente General, para sostener una reunión con los Representantes de RPS, S.A. de C.V., se informó:

Que el señor Presidente y Gerente General de CEPA, se reunieron con los Representantes de RPS, S.A. de C.V., con relación a la prórroga contractual.

En vista que, paralelamente, se trabajará en las Bases del Proyecto Servicio de rehabilitación, modernización, optimización, administración y explotación comercial de los parqueos públicos, ubicados frente a los Edificios Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2024, la prórroga se realizará por el plazo de seis meses, con las modificaciones contractuales pertinentes, que sean comunicadas a la empresa.

Los señores Directores acordaron autorizar la prórroga, a partir del 1 de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014 y delegar al señor Gerente General para comunicar la prórroga y las modificaciones contractuales correspondientes.

Asimismo, se autoriza al Presidente de la Junta Directiva o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir los documentos correspondientes.

OCTAVO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.